



**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS.

EXPT.: VIVIENDA

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 22 de diciembre de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 18.12.2025, del Concejal de Presidencia, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 22.12.2025, relativo a la competencia municipal incluida en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- Consta en el expediente documento de Retención de crédito, debidamente firmada, para esta convocatoria de ayudas para la que se ha previsto un importe de 100.000,00 €.



III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán en función de los daños que el incendio haya producido en la vivienda o en la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.

1. Se concederá una ayuda de 500 € por daños en el arbolado de la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.
2. Se concederá una ayuda de 1.000 € por daños en el vallado perimetral de la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.
3. Se concederá una ayuda de 2.000 € por daños en algún elemento de la fachada de la vivienda afectada por el incendio.
4. Se concederá una ayuda de 3.000 € por daños en alguna estancia (interior o exterior) de la vivienda afectada por el incendio. Como estancia exterior, sólo se admitirá el porche.
5. Se concederá una ayuda de 15.000 € por daños que hayan supuesto la destrucción total de la vivienda afectada por el incendio.

En el caso de que presenten solicitud de ayuda por destrucción total de la vivienda, no se podrá acumular a solicitudes de ayudas por otros daños producidos.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase el montante inicial de 100.000,00 € se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Compatibilidad de estas ayudas.



V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de la naturaleza de las actuaciones financiadas y de las características de los beneficiarios, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VI.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Técnico de Gestión del Área de Subvenciones, de fecha 18.12.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas para dar respuesta a una situación excepcional derivada de un incendio de carácter imprevisible, que ha ocasionado daños relevantes en viviendas habituales de vecinos del municipio.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 100.000,-, € del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía Vivienda y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.



2.- Vistos los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 23.12.2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO:

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

3.º APROBAR la autorización del gasto por importe de 100.000,-, € del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN



EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

4º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía Vivienda y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen